

ción está de lleno comprendida en nuestro Reglamento de la Militar Orden de San Fernando, cuando se trata de premiar los grandes méritos de nuestros Generales.

Por todo ello, como Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales,

**DISPONGO:**

Artículo único. En mérito a los grandes servicios prestados en la actual campaña, por el Excelentísimo Sr. D. Emilio Mola Vidal, General Jefe del Ejército del Norte, se le concede la Gran Cruz Laureada de San Fernando, como comprendido en el artículo treinta y cinco del Reglamento, aprobado por Decreto de cinco de julio de mil novecientos veinte.

Dado en Salamanca a tres de junio de mil novecientos treinta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

**Decreto número 287**

Nombro General Jefe del Ejército del Norte al Excelentísimo Sr. D. Fidel Dávila Arrondo, General de División, quien cesará en el cometido que le fué asignado por mi Decreto número diez.

Dado en Salamanca a tres de junio de mil novecientos treinta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

**Decreto número 288**

Nombro General Jefe del Ejército del Centro al Excelentísimo Sr. D. Andrés Saliquet Zumeta, General de División, quien continuará interinamente en el mando del Séptimo Cuerpo de Ejército.

Dado en Salamanca a tres de junio de mil novecientos treinta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

**Decreto número 289**

Dispongo que el Excelentísimo Sr. D. Francisco Gómez Jordana y Souza, Teniente Ge-

neral del Ejército, en situación de Reserva, cese en el cometido que se le asignó por mi Decreto número cuarenta y tres, haciéndose cargo de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Salamanca a tres de junio de mil novecientos treinta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**ORDENES**

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el Informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas, S. A., con domicilio en Madrid y accidentalmente y en la actualidad en Córdoba, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de junio de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Con fecha 10 de noviembre del pasado año, los concesionarios forestales de la Guinea Continental Española, constituyeron un Sindicato Maderero con el fin de desarrollar tan importante riqueza colonial y fomentar al mismo tiempo el espíritu de cooperación y ayuda entre los concesionarios de explotaciones forestales.

El artículo 6.º del Reglamento de dicho Sindicato, estipula que se nombrará una Comisión Delegada en Hamburgo, previo acuerdo de la Junta, para las ventas de la madera y ordenación de compensaciones, de acuerdo con cuanto se ha legislado por el Gobierno Nacional.

A reserva de perfeccionar y

ampliar, en su debido tiempo, este Sindicato, procede modificar el mencionado artículo 6.º anteriormente transcrito, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 6.º Se nombrará una Comisión Delegada en la Metrópoli, afecta a la Comisión de Industria y Comercio, que ostentará la representación oficial del Sindicato y será el lazo de unión entre éste y los Organismos directivos. El Sindicato nombrará en los puertos extranjeros que considere de interés, representantes para todo lo que se refiera a ventas y compensaciones».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 2 de junio de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

En cumplimiento del Decreto número 93, fecha 3 de diciembre de 1936, y de acuerdo con la propuesta por V. E. formulada, vengo en disponer:

Que el Oficial de la Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Guipúzcoa, D. José San Sebastián Vitoria, sea declarado cesante en el mencionado cargo, por abandono injustificado de destino.

Burgos 2 de junio de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

**Gobierno General**

**Ordenes**

Visto el expediente instruido al Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Sevilla D. Enrique Figueroa Cermeño, para depurar su actuación en relación con el glorioso Movimiento Nacional.

Considerando: Que antes del 18 de julio se había distinguido, muy significadamente, por sus ideas extremistas, probándose por las declaraciones prestadas